

**RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS BASES DEL**

**CONCURSO NACIONAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD 2018**

**Noviembre 2017**

En el documento a continuación, se presenta un compilado de preguntas realizadas al periodo de consulta de las Bases del Concurso Nacional de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad 2018.

Contenidos

[1 RESPECTO A LA POSTULACIÓN 3](#_Toc497837328)

[2 RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD 14](#_Toc497837329)

[3 RESPECTO A LA EJECUCIÓN 17](#_Toc497837330)

# RESPECTO A LA POSTULACIÓN

**1. De acuerdo con las bases para la postulación, se debe contar con al menos un estudiante en situación de discapacidad, sin embargo, aún no contamos con dicho dato ya que nos proponemos implementar este proyecto con los niños y niñas que cursarán el nivel de NT1 el próximo año y por ello es que aún no contamos con los antecedentes de dichos niños y seguramente no lo tendremos para la fecha de cierre de la postulación, ya que aún no se inicia el proceso de matrícula 2018.**

**Frente a este caso, ¿cómo se podría efectuar la postulación sin arriesgar quedar fuera de bases?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido por las bases que rigen el presente Concurso, los estudiantes menores de 6 años, no requieren contar con Registro Nacional de Discapacidad (RND), por el contrario, como se indica en el punto 4.2 de las bases, referido a ¿Quiénes son los estudiantes que participan en el proyecto ? esto pueden presentar lo siguiente:

"... Requisitos de los(as) Estudiantes:

Para estudiantes menores de 6 años que no cuenten con RND al momento de postular el proyecto, se deberá presentar su Determinación Diagnóstica (Certificado Médico de su Diagnóstico) firmada por el(a) médico tratante, en conjunto con el Plan de Tratamiento (Anexo Nº8) firmado por un/a profesional del equipo médico tratante, ambos con una antigüedad no superior a 180 días contados desde la fecha de presentación de antecedentes. La Determinación Diagnóstica y el Plan de Tratamiento podrá ser reemplazada por el Formulario Único Valoración de Salud del MINEDUC[1] que, determina el diagnóstico y el plan de trabajo del(a) estudiante al inicio del año escolar. El formulario presentado deberá corresponder al año 2017."

Por último, si no cuentan aún con estudiantes matriculados del 2018, pueden considerar los que tienen actualmente en el 2017 y presentar lo que se indica, en el entendido de que se debe realizar un proyecto según indiquen los lineamientos técnicos respectivos, en donde puede estar presente el factor transición entre niveles educativos, entre otros.

**2. Si yo busco al postular el beneficio para toda mi escuela especial (90 alumnos) para el año 2018, debo enviar los formularios de salud de todos los alumnos o puedo enviar un mínimo?**

Respuesta

Los proyectos postulados deben beneficiar directamente, al menos, a un(a) estudiante en situación de discapacidad con RND o menor de 6 años que presente los antecedentes mencionados en el primer punto del N°4.2 de las presentes bases “Quiénes son los(as) estudiantes que participan del proyecto”.

**3. Ya que SENADIS, financia la difusión a la comunidad de los proyectos adjudicados, también ¿debo enviar tres cotizaciones para la compra de pendones, etc. ?**

Respuesta

Si se va a utilizar como un recurso dentro del proyecto, sí, debe presentar tres cotizaciones por producto.

1. **¿Este proyecto es compatible con la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI)? o ¿quedaríamos inadmisibles como Entidad?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido por las bases que rigen el presente Concurso, no existe inhabilidad con la postulación de EDLI. Sin embargo, invitamos a revisar las bases en lo que refiere a los montos máximos solicitados por proyecto, con sus respectivas excepciones, como se señala en el Punto 2: Recursos Disponibles; y también, existe limitación en Instituciones de Educación Superior que hayan recibido financiamiento previo por parte de SENADIS o del Ministerio de Educación a través de los Fondos de Financiamiento para el Desarrollo Institucional (FDI), para el financiamiento de Centro de Recursos en los últimos tres años (2015 en adelante). Estos no podrán presentar un proyecto de financiamiento para la línea de acción Centro de Recursos, según el N°7 del punto 5.1 de las bases: Requisitos de admisibilidad.

1. **Somos una Fundación constituida por derecho canónico, pero nuestro objetivo no es exclusivamente la educación, no está estipulada esta área como línea de trabajo principal sólo se señala que se trabaja sobre la capacitación de las personas para que puedan optar a un trabajo de manera dependiente o independiente. En este caso, ¿podríamos postular?**

Respuesta

De conformidad a lo consultado, invitamos a la entidad a participar del presente concurso, acompañar los antecedentes requeridos en las Bases y acreditarse de ser el caso. La totalidad de sus antecedentes serán evaluados en su respectiva etapa.

1. **Se consulta por la posibilidad que una entidad educacional pueda ejecutar en conjunto con un centro social y cultural a este programa**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido por las bases que rigen el presente Concurso, una entidad educacional que esté dentro de los convocados al concurso, deberá asumir el rol de representante legal y proponente. Efectivamente, como ejecutores y aliados en esta ejecución, pueden figurar otras entidades asociadas al proponente. Sin embargo, el proyecto debe estar dentro de las Especificaciones Técnicas señaladas en el punto 10 de las bases.

**7. Somos escuela especial, por lo que el proyecto beneficiaría al 100% de nuestros estudiantes ¿debemos nombrar a cada uno como beneficiario?**

Respuesta

Los proyectos postulados deben beneficiar directamente, al menos, a un(a) estudiante en situación de discapacidad con RND o menor de 6 años que presente los antecedentes mencionados en el primer punto del N°4.2 de las presentes bases “Quiénes son los(as) estudiantes que participan del proyecto”.

**8. ¿El proyecto que presentemos puede ser tan ambicioso como para considerar un gasto de $10.000.000?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido por las bases que rigen el presente Concurso, el monto mínimo solicitado a SENADIS para el financiamiento de un proyecto son $2.000.000 y el máximo son $10.000.000. Si se considera que este último es el costo del proyecto y los recursos son justificados técnicamente, tienen pertinencia y coherencia con la propuesta, entonces no existe problemática para que se pida lo indicado.

**9. Al postular con el RUT de la escuela como proponente, ¿el representante legal es el Alcalde, Jefe de DEM o el Director de la escuela?**

Respuesta

De conformidad a lo consultado, invitamos a la entidad a participar del presente concurso, acompañar los antecedentes requeridos en las Bases y acreditarse de ser el caso. La totalidad de sus antecedentes serán evaluados en su respectiva etapa.

**10. ¿Puede postular el club deportivo escolar como proponente?**

Respuesta

Los Clubes Deportivos no están convocados al presente concurso. Revisar el punto 4.1 de las presentes bases.

**11. Trabajo con estudiantes ciegos y baja visión, se puede concursar para solicitar material concreto para ciencias y matemáticas, muy necesarios para mi estudiante ciego y que puede servir para los otros estudiantes**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido por las bases que rigen el presente Concurso, efectivamente se pueden considerar estos materiales concretos en dos modalidades, como Recursos Individuales, que son de propiedad del estudiante y una vez ejecutado el proyecto, son de su pertenencia o bien a través de recursos colectivos, en donde los materiales solicitados pasan a ser propiedad del establecimiento, asegurando que nuevos estudiantes puedan acceder también a estos recursos y se pueden pedir materiales en las dos modalidades. Pero se debe considerar que SENADIS realizará un análisis técnico de los recursos solicitados y podría eventualmente rebajar elementos de considerar necesario.

**12. Dentro de los documentos que se deben adjuntar al momento de postular, se indica "Currículum del Equipo Ejecutor" , ¿de qué personas o cargos corresponde enviar currículum? o basta con el CV de la Coordinadora del área.**

Respuesta

Debe ser el equipo ejecutor, comprendiendo al coordinador y todo profesional involucrado con la ejecución de proyecto, desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero.

**13.** **Quisiera saber si, ¿Como profesional puedo postular a este fondo Concursable?**.

Respuesta

De acuerdo a lo consultado comentamos que en este presente concurso se ha convocado a Sostenedores de Instituciones Educativas de distintos niveles y modalidades y no a personas naturales. Como profesional, usted puede ser parte del equipo ejecutor de un proyecto y/o de los profesionales contratados para el desarrollo del proyecto, según corresponda. Revisar el 4.1 de las bases, "Quiénes pueden postular"

**14. Una Corporación Municipal puede postular a un proyecto de deporte adaptado (boccia y slalom) para alumnos tanto de básica como media con discapacidad motora?**

Respuesta

El objetivo del presente concurso es: "Disminuir barreras de los factores contextuales de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que tienen estudiantes en situación de discapacidad, a través de proyectos con pertinencia técnica y territorial, desde el enfoque de la Educación Inclusiva" Si bien no se ha descrito en la legislación Chilena el concepto de "Educación Inclusiva", es posible remitirse al Artículo N°24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que hace referencia al derecho a una educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. En su numeral dos, el artículo señala que al hacer efectivo el derecho a la educación, los Estados Partes aseguren que “las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad”, entre otras cosas.

Por tanto, un elemento de juego o deporte, debe estar contemplado como un componente del proyecto, pero no como el objetivo del proyecto.

**15. En la escuela básica donde trabajo contamos con Proyecto de Integración Escolar, dentro del cual se trabaja con un curso en Opción 4 (Curso Especial) entonces quisiera saber si debemos postular a los alumnos de este curso en la línea de Escuela Especial o bien en la línea de Escuela Básica.**

Respuesta

De acuerdo a lo consultado informamos que corresponde que se postule el proyecto según el tipo de establecimiento educacional, que en este caso corresponde a Escuela Básica. Sin embargo, producto de que se trabaja en Opción 4, el proyecto puede incorporar acciones para la inclusión señaladas para establecimiento de educación especial. Por lo tanto, la línea de acción prioritaria para la intervención estará bajo la modalidad de Escuela Especial.

**16. La fundación descubreme también abrió una fecha para postular a proyectos con el mismo foco que ustedes tiene, al cual también queremos postular, pero en el caso de este proyecto solo alcanza a beneficiar a la adquisición de una pizarra interactiva, por lo cual queríamos complementarlo con la postulación al presente proyecto SENADIS, referente a lo anterior, la consulta es. ¿ Puede una entidad complementar dos proyectos que apuntan a la inclusión educativa de los niños/as, como lo es el proyecto descubreme y SENADIS?**

Respuesta

La evaluación de complementariedad de recursos se realiza con los elementos que la Institución presenta al momento de postular (profesionales, materiales, infraestructura, entre otros) y no serán considerados posibles adjudicaciones en otros fondos.

**17. Siendo una Fundación de Educación, ¿es posible postular más de dos proyectos en la misma región (sabiendo que sólo uno podría ser beneficiado)?**

Respuesta

Si, es posible postular a más de un proyecto en la misma región. Pero si su Personería Jurídica no está dentro de los señalados en el punto 2. Recursos Disponibles que, a continuación, se detallan como excepciones, entonces solo se aprobará un proyecto por región.

● Las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, reconocidas por el Estado, podrán adjudicarse un proyecto por región.

● Las Municipalidades y/o Corporaciones Municipales podrán adjudicarse un máximo de 2 proyectos a nivel comunal, siempre y cuando, las instituciones educativas ejecutoras sean distintas entre sí.

● La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI y la Fundación INTEGRA

**18. Nuestra institución no posee cuenta bancaria propia asociada al rut institucional, los dineros de subvención escolar estatal se depositan en una chequera electrónica con rut distinto al de la institución, el rut corresponde al representante legal de la institución educativa.**

**Ante este escenario, ¿es posible de igual manera postular al fondo concursable de senadis?.**

Respuesta

De acuerdo a lo señalado en las bases del presente concurso, es requisito presentar documento que acredite cuenta bancaria de la institución postulante. (nombre del banco, tipo de cuenta y nº de la cuenta). Tal como lo señalan las bases en el punto 4.4 "Medios de Postulación". No siendo posible la presentación de una cuenta asociada a otro RUT.

**19. El proyecto financia la readecuación de espacios físicos, como la instalación de un rampa simple para sillas de ruedas.**

Respuesta

Sí, es posible la incorporación de acciones asociadas a adecuaciones arquitectónicas menores, tales como rampas de acceso. Sin embargo, cada una de estas adecuaciones deben cumplir con la normativa actual de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de presentar la documentación que respalde el proyecto arquitectónico, con la respectiva aprobación del Departamento de Obras Municipales.

**20. El llenado del Anexo Nº 9 donde se informan los beneficiarios, también se incluyen los ejecutores del proyecto, como por ejemplo profesores y/o colaboradores de otras áreas de la Universidad, si no es así, ¿Cómo se acredita la participación de estos, con el envió de curriculum del equipo ejecutor?**

Respuesta

El anexo N°9, que debe ser firmado por el representante Legal, corresponde a "Carta de Compromiso de Participación por parte de los Beneficiarios y de Difusión de la Iniciativa por parte del proponente". En este anexo, solo deben quedar reflejados los beneficiarios directos del proyecto, ya que permitirá la evaluación técnica de la iniciativa en relación a la participación directa de los beneficiarios/as. No aplica mencionar al equipo ejecutor en este anexo.

**21. El envió de presupuestos deben ir con algún logo o timbre de la Empresa y en el caso que sean servicios prestados por una persona natural, ¿Es válido el documento solo con la firma de quien lo emite?**

Respuesta

En el caso de cotizaciones de servicios profesionales o de apoyo, puede presentarse una cotización firmada por la persona natural respectiva que ofrece los servicios. En el caso de elementos como ayudas técnicas, tecnologías o materiales pedagógicos, entonces se requiere que sean cotizaciones formales de empresas que los vendan o distribuyan.

**22. ¿Nuestro establecimiento puede solicitar recursos económicos para contratar a un intérprete a través de este proyecto ?**

Los servicios de interpretación pueden ser considerados en el presupuesto solicitado a SENADIS como parte de los recursos solicitados.

**23. ¿las herramientas tecnológicas serían para nuestros alumnos sordos o para el establecimiento?**

Las instituciones pueden solicitar recursos colectivos de propiedad de la institución y/o individuales, de propiedad de los estudiantes. En este caso, la Institución determina la naturaleza de la solicitud de los recursos, según el objetivo del proyecto y la pertinencia de lo solicitado con el cumplimiento de las actividades comprometidas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

**24. ¿Para este proyecto debemos postular como establecimiento o cómo municipalidad?**

Se debe presentar el proyecto a nombre de la Municipalidad y/o corporación municipal según corresponda y el establecimiento se presenta como ejecutor de la iniciativa. Se recomienda de todas formas, consultar con su área jurídica respectiva y revisar el punto 4.1 de las bases. "Quienes pueden postular."

**25. Quisiera preguntar sobre la admisibilidad al concurso de un Taller Laboral con 6 alumnos con discapacidad intelectual**

De acuerdo a lo consultado, La modalidad de enseñanza de un taller laboral es "Educación Especial" Por tanto, el proyecto se debería desarrollar en el marco de aquellos lineamiento técnicos, independientemente de la naturaleza de la Personería Jurídica o tipo de establecimiento educativo, que en este caso corresponde a una Escuela Básica. Revisar por favor el 10.4 "Acciones para la inclusión de las personas en situación de discapacidad/Escuelas Especiales".

**26. Las instituciones si o si deben entregar un aporte monetario al proyecto en caso de adjudicarlo, frente a lo mismo. ¿Cuál debe ser el monto mínimo de este aporte? ¿La cuenta de luz, agua e Internet cuentan como aporte monetario al proyecto?**

La complementariedad de recursos es un factor a analizar técnica y financieramente dentro de la etapa de evaluación del proyecto. En donde si bien no se establece obligatoriedad en la complementación, se evalúa en qué medida el proyecto incorpora en su estrategia de intervención, recursos humanos, materiales y/o financieros adicionales provenientes de la misma institución proponente o de terceros, debiendo estos pertenecer y orientarse al fortalecimiento de la iniciativa durante su ejecución.

**27. En el caso de nosotros que somos un colegio especial, y que el proyecto está enfocado a abarcar un gran porcentaje de los estudiantes. Por cada estudiante que presenta algún tipo de discapacidad hay que realizar el paso 4 "agregando estudiante"**

Respuesta

Se presenta el paso 4 por los estudiantes que figuran como estudiantes participantes directos del proyecto, independientemente de que todos los estudiantes sean favorecidos con la ejecución del proyecto. Si son muchos, se puede abordar un número base, tomando en cuenta el mínimo para aprobar un proyecto es un estudiante con RND o menor de 6 años con certificado médico y plan de tratamiento o valoración diagnóstica de MINEDUC, que comprende diagnóstico y plan individual.

**28. En el proceso de realizar el presupuesto a solicitar, en éste ¿ Se puede contratar a una persona externa al establecimiento? ejemplo: monitor En caso de que sea así ¿Hay un rango monetario que ustedes establezcan para cada profesional y su desempeño? ¿El coordinador del proyecto de acuerdo a su labor dentro del proyecto puede también recibir algún incentivo económico?**

Respuesta

Si, se puede contratar a una persona externa al establecimiento.

No se cuenta con rangos o montos por la diversidad del territorio y de profesionales o servicios de apoyo que puedan ser contratados, pero SENADIS realizará el análisis y la pertinencia de los recursos solicitados, pudiendo ser rebajados en casos que se considere.

Es posible la asignación de recursos a un coordinador de proyecto, sin embargo será analizado en la etapa de evaluación técnica y financiera del proyecto verificando la coherencia y pertinencia de las actividades y horas designadas según los recursos solicitados

**29. En cuanto a las acciones de coordinación con redes locales "Paso 10" ¿Por obligación el proyecto debe vincularse con nodos locales?**

Respuesta

No es obligación, pero esto es un factor a considerar en la etapa de evaluación del proyecto.

**30. Los recursos institucionales, ¿Son los propios que aporta el colegio al proyecto?**

Son los recursos tangibles y humanos que pueda aportar el proponente y/o ejecutor del proyecto.

**31. El paso 13, ¿Son los archivos totales a adjuntar, que serian los mismo del anexo 3?**

El Anexo Nº3 es una lista de chequeo, para que revise todos los aspectos a completar de su proyecto, no solo comprende la documentación que se debe adjuntar, sino la condición del proponente, entre otros. Por lo anterior, se recomienda revisar además lo puntos 4.4 "Medio de postulación" ; 4.5 "Acreditación y 5.1 Admisibilidad.

**32. En cuanto al anexo 8 "Plan de tratamiento" Los antecedentes que solicitan, ¿Son con respecto a los profesionales externos al establecimiento educacional?**

Los profesionales que extiendan el plan de tratamiento, pueden ser externos o del establecimiento.

**33. Enfocándose en lo mismo, ¿A que se refieren con la fecha de indicación?**

La fecha en que se indica o se instruye el desarrollo del plan de tratamiento.

**34. La derivación profesional, son los profesionales que el médico de cabecera indica en el tratamiento del niño/a o adolescente? o son los profesionales con los que trabaja en el establecimiento?**

Respuesta

El certificado médico lo puede prescribir sólo un médico. El plan de tratamiento puede prescribirlo un profesional de una carrera a fin, dentro o fuera del establecimiento. Si no se cuenta con un certificado médico, se puede presentar la Determinación Diagnóstica con plan individual incorporado, prescrito por profesionales del establecimiento o del Proyecto PIE respectivo. El formato de esta determinación diagnóstica es dada por MINEDUC.

**35. El punto III ¿Son los datos del profesional que diagnostica al niño/a?**

Si, son los datos del profesional que prescribe el Plan de tratamiento respectivo.

# RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD

**36. Dentro de los criterios de admisibilidad el punto 7 exige no haber recibido financiamiento por parte de SENADIS o FDI MINEDUC para la instalación de centros de apoyo. En el caso de nuestra institución, el año 2015 nos adjudicamos un FDI con el objeto de instalar la política de inclusión en la universidad, el que consideraba dentro de las actividades la implementación de un centro de recursos. No obstante, dentro de la estructura de gastos del proyecto ese ítem fue cubierto con recursos internos, no con los recursos transferidos desde MINEDUC. Ante ello, la consulta es ¿pasamos el criterio de admisibilidad?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido por las bases que rigen el presente Concurso, las Instituciones de Educación Superior que recibieron recursos desde el año 2015 en adelante, por parte de MINEDUC o SENADIS, para financiamiento de Centro de Recursos, solo quedan inadmisibles si es que postulan a la línea técnica establecida en el 10.4 de las bases, "Educación Superior, letra b, Aporte para Centros de Recursos o de apoyo a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad". Pero habiendo recibido financiamiento para Centro de recursos, y presentan un proyecto según lo establecido en el punto 10.4 letra “a” de las bases "Proyectos Generales", entonces no quedan inadmisibles por lo señalado en el punto 5.1 Requisitos de Admisibilidad N°7.

**37.Respecto de los estudiantes participantes del proyecto, quisiera saber si para todos los casos se debe presentar el Anexo 8 o sólo para los casos de estudiantes que no cuentan con RND?**

Respuesta

Se solicita el Anexo Nº8 solo para los estudiantes menores de 6 años que no estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**38. ¿Como entidad debo ser receptoras de fondos públicos ?, ¿debo adjuntar algo ? o ¿sólo cumplir con el requisito?**

Respuesta

De conformidad a su consulta, la entidad participante del presente concurso debe estar inscrita en el Registro de Instituciones Receptora de Fondos Públicos Ley N° 19862, a la fecha de cierre de postulación, lo cual será verificado con posterioridad internamente por Senadis, dejamos el link <https://www.registros19862.cl/>

**39. En el punto 5.1 Requisitos de Admisibilidad se menciona en el N° 7 a instituciones que no hayan recibido financiamiento previo del ministerio de educación a través de fondos FDI para financiamiento de Centros de Recursos en los últimos 3 años. Agradeceremos nos aclaren este aspecto ¿Se refieren a un llamado específico o a una línea específica del FDI MECESUP?**

Respuesta

De conformidad a lo consultado, las Instituciones de Educación Superior que recibieron recursos desde el año 2015 en adelante, por parte de MINEDUC (FDI MECESUP) o SENADIS, para financiamiento de Centro de Recursos, solo quedan inadmisibles si es que postulan a la línea técnica establecida en el 10.4 de las bases, "Educación Superior, letra b. "Aporte para Centros de Recursos o de apoyo a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad". Pero habiendo recibido financiamiento para Centro de recursos, y presentan un proyecto según lo establecido en el punto 10.4 letra “a” de las bases "Proyectos Generales", entonces no quedan inadmisibles por lo señalado en el punto 5.1 Requisitos de Admisibilidad N°7.

**40. En el caso de Corporaciones Municipales los requisitos son los mismos que Muncipalidad o son consideradas corporaciones privadas. Esto también para efectos de la Acreditación.**

Respuesta

De conformidad a las bases del presente concurso se debe proceder en la forma indicada en el número 4.5:

Las entidades no acreditadas ante SENADIS, que deseen participar del presente concurso, deberán acompañar la documentación requerida de conformidad a su naturaleza jurídica, cuestión establecida en sus propios estatutos, ver http://acreditacion.senadis.cl/, y encontrarse acreditadas ante SENADIS al cierre de la postulación, esto es al día 20 de noviembre del 2017, en caso contrario será declarada como inadmisible su postulación del proyecto.

**41. ¿El certificado de acreditación ante SENADIS corresponde a un archivo?. La página sólo muestra un cuadro, pero no permite descargar ningún documento, ¿es ese cuadro que debe ser incluido como anexo?**

Respuesta

La acreditación ante SENADIS corresponde a una verificación interna. La cual es revisada mediante el RUT de la institución, no siendo necesario adjuntar documentación.

**42. Página 14 de las Bases indica -sobre requisitos de presentación de documentos Determinación Diagnóstica firmada por el(a) médico tratante, en caso de beneficiarios(as) menores de 6 años de edad y Plan de Tratamiento (Anexo Nº8) o Formulario Único Valoración de Salud del MINEDUC 2017 que, determina el diagnóstico del(a) estudiante al inicio del año escolar. Si el proyecto se presenta en el contexto de la Educación Superior, ¿qué documento(s) reemplaza(n) a los indicados?**

Respuesta

De conformidad a lo consultado indicamos que la alternativa de presentación de la Determinación Diagnóstica firmada por el(a) médico tratante y Plan de Tratamiento (Anexo Nº8) o el Formulario Único Valoración de Salud del MINEDUC 2017 que, determina el diagnóstico del(a) estudiante al inicio del año escolar, es solo aplicable para menores de 6 años. Los estudiantes que estén sobre esa edad deben presentar su RND, no existiendo otra alternativa de documentación.

***Nota: Es también factible que exista un niño menor de 6 años que cuente con RND , por lo tanto no necesitaría lo documentos antes citados***

# RESPECTO A LA EJECUCIÓN

**43. ¿El proyecto puede considerar capacitación para los docentes, respecto al decreto N°83, por ejemplo o alguna otra temática?**

Respuesta

Según el punto 10.4 de las bases, Acciones para la inclusión de las personas en situación de discapacidad, Escuelas Especiales, se pueden considerar las siguientes líneas técnicas:

a. Se financiarán proyectos de escuelas especiales que apunten a la preparación para la vida adulta, orientación vocacional y/o intermediación laboral de personas en situación de discapacidad. (Deben presentar beneficiarios(as) directos(as) en esta condición)

b. Se financiarán proyectos de escuelas especiales que, apunten a la enseñanza de estudiantes con retos múltiples o multidéficit. (Deben presentar beneficiarios(as) directos(as) en esta condición)

c. Se financiarán proyectos de escuelas especiales, para la implementación del decreto N° 83 y aquellas que estén trabajando la inserción del currículo regular en otros niveles educativos que el decreto no indique.

d. Se financiarán proyectos de escuelas para estudiantes sordos(as) que, ejecuten un modelo multicultural bilingüe y que, implementen currículo regular para sus estudiantes. (Deben presentar beneficiarios(as) directos(as) en esta condición)

En el caso de la Capacitación para los docentes, esto puede ser considerado como uno de los componentes del proyecto, como parte de la implementación del Decreto, pero debe comprender más que eso, para que pueda ser realmente una bajada operativa de ese cuerpo normativo

**44. ¿Podemos postular para la adquisición de tecnología inclusivas como impresora Braille, que permiten justamente implementar nuestro sistema de acceso/admisión especial por discapacidad en la Universidad?**

Respuesta

De conformidad a lo consultado, Si, pueden considerar los elementos que sean necesarios, como recursos colectivos (para que queden instalados en la institución), para la implementación de su sistema de acceso especial a en la Universidad. Pero esto no debe ser el objetivo del proyecto, solo puede ser considerado como un componente, pues se espera que el proceso en sí mismo, sea parte de un cambio político y administrativo de la Institución, que conlleve un procedimiento explícito, público y con una mirada inclusiva.

**45. Para la educación básica en un Colegio con PIE ¿sería financiable el equipamiento de una sala de estimulación temprana para niños y niñas con discapacidad?**

Respuesta

Siempre y cuando este equipamiento sea un componente y no el objetivo de su proyecto y además esté dentro de las líneas técnicas de acción, propuestas para el presente concurso. Revisar desde el punto 10 al 10.4 de las presentes bases.

**46. ¿Existen límites por ítems financiables, es decir, existe un porcentaje limitado por ítem a financiar?**

Respuesta

No existe un límite de financiamiento para un ítem específico, sin embargo, los recursos serán analizados en el proceso de evaluación técnica y financiera, etapa en la cual SENADIS tiene la facultad de rebajar presupuesto en caso de considerarlo necesario.

Tenga presenta que se financiarán iniciativas que vayan desde los $2.000.000 (dos millones de pesos) hasta los $10.000.000 (diez millones de pesos).

**47. Con respecto al uso de los dineros entregados por SENADIS, ¿se pueden contratar profesionales afines como terapeutas ocupacionales, profesora de educación especial, etc,. y también profesionales no docentes como técnicos en educación diferencial?**

Respuesta

Si, se pueden contratar servicios profesionales o de otro tipo, a fines con el objetivo del proyecto, en la categoría de recursos colectivos (propiedad del establecimiento) y/o individuales (exclusivamente para un o una estudiante)

**48. ¿Se puede pagar consultas o evaluaciones médicas de psiquiatra o neurólogo, por ejemplo?**

Respuesta

No, este tipo de gasto no puede ser cargado al proyecto. Podría ser parte de la gestión del equipo ejecutor con los servicios de salud pública o municipales respectivos o bien, ser cubiertos por una institución colaboradora.

**49.En el punto 10, página 28, dice que la institución proponente deberá:...."dar cuenta del trabajo realizado en las instituciones públicas y/o privadas que conforman su red de trabajo local...................¿ se debe dar cuenta del trabajo con redes locales durante la ejecución del proyecto o presentar ahora en forma previa, como parte de la postulación que se realiza?**

Respuesta

Se debe enunciar en el proyecto cuáles son las redes locales con las que el proyecto pretende colaborar. Idealmente si se pueden establecer contactos o compromisos previos, y medios de verificación de los mismos, es mucho mejor. Pero se entiende que es algo que se irá ejecutado y fortaleciendo este trabajo en red, mediante el avance y logro de las actividades del proyecto.

**50. En caso de postular a la contratación de una persona facilitadora en la Lengua de Señas Chilena para la atención de estudiantes en Situación de discapacidad de origen auditivo, ¿Qué tipo de contrato se realiza? Contrato de Trabajo que firma la institución o es a Honorarios, por medio de boletas. Esto es importante aclarar para tener en cuenta situaciones de accidentes laborales, licencias médicas, embarazo, vacaciones proporcionales, entre otras, ya que la persona quedaría en desventaja respecto a los contratos de trabajo que tiene la institución. Para efectos de determinar la carga horaria, ¿A cuántas horas corresponden?**

Respuesta

Senadis no tiene situación contractual con los profesionales contratados en un proyecto. Por tanto, la modalidad con la cual se decida contratar a los distintos servicios profesionales o de otro tipo, son de exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria del proyecto.

**51. En cuanto a la Difusión del Proyecto, se plantea que se deben considerar costos. consulto, ¿Se debe enviar cotización de lienzos o pendones como respaldo al proyecto?**

Respuesta

Todo elemento costeado por el proyecto, debe presentar cotizaciones.

**52. Quisiera saber ¿cómo puedo incluir la capacitación dentro de los ítems. Pero para un profesional?**

Respuesta

De acuerdo a lo consultado indicamos que debe ser solicitado como parte del ítem Recursos Colectivos. Ahí se desglosa por unidad (docente) y el precio total

**53. En un liceo de la corporación educacional puede capacitar a la comunidad educativa (liceo técnico profesional) sobre el DUA? en caso de respuesta positiva, algún requisito para los centro de capacitación? puede educrea, redcapacitacion o cual recomendaría.**

Respuesta

​De acuerdo a lo consultado, indicamos que ​Si, la capacitación a docentes en DUA está considerado dentro de las líneas técnicas de acción de los Establecimientos de Enseñanza Media. En el caso de la Capacitación para los docentes, esto puede ser considerado como uno de los componentes del proyecto, pero debe comprender más que eso, para que pueda ser realmente una bajada operativa del diseño universal de aprendizaje.

La pertinencia de quien ofrezca el curso, debe ser evaluada por la Institución Proponerte, pues SENADIS no puede recomendar discrecionalmente algún servicio, pero se debe procurar que sea una entidad que ofrezca un sistema de certificación formal, para que estas horas puedan ser reconocidas por el sistema de evaluación docente. Para ello, se recomienda consultar con la Oficina Provincial de Educación respectiva.

**54. ¿las herramientas tecnológicas serían para nuestros alumnos sordos o para el establecimiento?**

Respuesta

Las instituciones pueden solicitar recursos colectivos de propiedad de la institución y/o individuales, de propiedad de los estudiantes. En este caso, la Institución determina la naturaleza de la solicitud de los recursos, según el objetivo del proyecto y la pertinencia de lo solicitado con el cumplimiento de las actividades comprometidas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

**55. ¿La capacitación en DUA sería para todos nuestros docentes?**

Respuesta

El ideal es que el mayor número de docentes del establecimiento accedan a la capacitación, considerando que es necesario transversalizar la variable discapacidad en la gestión institucional del establecimiento. Esto debe quedar determinado en el proyecto presentado.

# 